REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



Rawson, 19 de mayo de 2021.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

de la Provincia del Chubut

S/D

Ref.: Expte. n° 40.032/2021

En las actuaciones individualizadas en la referencia, se solicita dictamen legal en relación a la licitación pública n° EEERVSA-56-LNP-0, para la contratación de la obra "Construcción de 16 viviendas en la localidad de Rawson provincia del Chubut".

## **Antecedentes**

Mediante resolución n° 107/21 dictada por el presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (fs. 747), se otorga aptitud técnica de localización a la obra citada anteriormente, se otorga aptitud financiera fijando un presupuesto oficial de \$93.963.426,18 (a valores de noviembre de 2020), se efectúa el llamado a licitación pública para la contratación de la obra aprobándose los pliego de condiciones incorporados como anexo I de dicho instrumento.

En lo que respecta a la publicidad del procedimiento de contratación, a fs. 754/5 están agregadas las publicaciones en el diario El Chubut de los días 13 y 14 de febrero del 2021, en fs. 756 y 760 están agregadas las publicaciones del diario Ámbito Financiero de los días 17 y 18 de febrero del 2021, en fs. 757, 758, 762, 763 y 764 obran las publicaciones en el Boletín Oficial de los días 17, 18, 19, 22 y 23 de febrero de 2021.

El pliego de condiciones que rige el procedimiento está incorporado en fs. 750 (formato digital).

## REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



En fs. 765 está agregada la resolución nº 177/21 dictada por el presidente del IPVyDU, por la cual se designa los integrantes de la comisión calificadora y de pre-adjudicación que toma intervención en el procedimiento.

En fs. 796 obra el acta de apertura de ofertas, en el que consta la presentación de cuatro oferentes, a saber: Oferta 1 de la empresa C.D. Construcciones SRL, que cotiza \$170.468.929,82; Oferta 2 de la empresa CONO-BRAS S.A., que cotiza \$146.028.606,70; Oferta 3 de la empresa SUDELCO S.A., que cotiza \$112.915.319,32; y Oferta 4 de la empresa Villegas Construcciones SRL, que cotiza \$126.149.114,63.

En fs. 927 obra agregado el informe económico financiero elaborado por la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación. En lo esencial, concluye que según su análisis son ofertas válidas las presentadas por SUDELCO SA y Villegas Construcciones SRL, resultando inválidas las ofertas de CONOBRAS SA y CD Construcciones SRL.

En fs. 932 está agregado el informe de la Subcomisión Legal de la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación que, tras analizar la documentación presentada por los oferentes considera válidas a las cuatro ofertas presentadas.

En fs. 933 se expida la subcomisión técnica perteneciente a la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación, que considera válidas a las cuatro ofertas presentadas.

Luego, en fs. 934 la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación, teniendo en cuenta los informes económicos, técnico y legales antes mencionados se expide en el sentido de declarar válidas las ofertas de SUDELCO S.A. y Villegas Construcciones SRL e inválidas a las restantes. Asimismo, en fs. 935, dentro de las ofertas válidas, dictamina sobre la conveniencia de adjudicar el contrato objeto de la licitación a la empresa SUDELOCO.

En fs. 937 está agregado el dictamen legal del asesor del organismo, que considera que el procedimiento ha dado cumplimiento a lo reglamentado en el pliego de bases y condiciones en concordancia con la ley I N° 11, pudiéndose en consecuencia adjudicar la obra.

En fs. 939 está agregado el proyecto de resolución por el cual se aprueban las actuaciones, se adjudica la obra a SUDELCO SA, por resultar conveniente su oferta a los intereses provinciales y se imputa el gasto que demanda la contratación.

REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



En fs. 943 obra nota dirigida al presidente del Tribunal de Cuentas solicitando la intervención previa del organismo.

Considero que las actuaciones cumplen los requisitos establecidos en el acuerdo nº 408/00 del Tribunal de Cuentas, en lo que respecta a la documentación que debe obrar en el expediente a los efectos de que el organismo tome intervención en los términos del art. 32 de la ley V nº 71.

**Conclusión** 

Analizadas en su totalidad las actuaciones, señalo en referencia al proyecto de acto administrativo de fs. 939 por el cual se adjudica el contrato, que sería aconsejable que el mismo se expidiera también sobre las ofertas presentadas por el resto de los oferentes además de la empresa que resulta adjudicataria. Ello pues, si bien la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación se expide sobre la invalidez de las ofertas de CD Construcciones SRL y CONOBRAS SA, tal dictamen constituye un acto interno de la administración por lo que entiendo que el proyecto de resolución debería incluir en su articulado tal declaración. En igual sentido opino respecto a la necesidad de incluir en el articulado de tal instrumento el rechazo expreso de la oferta de Villegas Construcciones SRL, por resultar inconveniente su precio.

Dejando a salvo lo expuesto anteriormente, no tengo otra objeción que formular al procedimiento de licitación pública que tramita en las actuaciones bajo análisis, en lo que respecto al cumplimiento de los aspectos legales que rigen para el caso.

Dictamen N° 17/2021.

Alejandro Rey Abogado Tribunal de Cuentas